



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – Ejecución a continuación  
Ejecutante: José Eliécer Yanza Ramos.  
Demandada: Junta de Vivienda Comunitaria Colina Campestre.  
Radicación: 73-449-31-03-002-2017-00037-00

Teniendo en cuenta que el ejecutante pide la elaboración de aviso de remate labor que el artículo 450 del Código General del Proceso no estableció a cargo del secretario, por tanto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

Informar al ejecutante que debe realizar por su cuenta el listado de remate con las formalidades que describe el artículo 450 del Código General del Proceso y que el secretario del juzgado no realizará dicho documento.

Notifíquese.

El Juez,

Jose Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd4d99dedac49401678968cca6629322644301182facc9923aa2ece8d9086e7f**

Documento generado en 21/04/2023 03:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>